

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.

VALPARAÍSO, 21 JUN. 2019

R. EX. N° 2286

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 490, de fecha 14 de mayo de 2019, complementado por Informe Técnico N° 526, de fecha 03 de junio de 2019, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Productos del Mar Ventisqueros S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 5219, N° 6038 y N° 6758, todos de 2019, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 664, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 734 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 734 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5219, N° 6038 y N° 6758, todos de 2019, Productos del Mar Ventisqueros S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informes Técnicos (D.Ac.) citados en Visto, y que forman parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 734 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 734 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. N° 96.545.040-8, con domicilio en Juan Soler Manfredini 11, piso 15, Torre Plaza, oficina 1501, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 425 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 6758 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
7	103489	Salar	104231 90109 90082	989.300	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100120	Coho	100650	920.000	8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
17B	102121	Salar	90106 90109 90121	1.000.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	100448	Salar	104231 90109 90082	755.778	8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

17B	100449	Salari	104231 90109 90082	750.000	8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	100649	Coho	100650	1.000.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
	100649	Coho	100650	920.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
17B	103590	Coho	100650	920.000	8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y de los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 490 y N° 526, ambos de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 490 y N° 526, ambos de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FUM/fum



[Handwritten signature]
ROMÁN ZELAYA RÍOS
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 490

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 734 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019

FECHA : 14 DE MAYO 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 425 de 2019 del titular Productos del Mar Ventisqueros S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Productos del Mar Ventisqueros S. A. RUT N° 96.545.040-8, domiciliado en Juan Soler Manfredini N° 11, piso 15, Torre Plaza, oficina N° 1501, Puerto Montt, mediante cartas C. I. N° 5218 y 5219 ambas de 2019, rectificadas por carta C. I. 6038 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 425 de 2019. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla eliminar los centros de cultivo códigos SIEP N° 100445 y N° 100446, redistribuyendo la siembra autorizada entre el centro código SIEP N° 100649 y dos nuevos centros de cultivo, correspondientes a los centros códigos SIEP N° 100120 y N° 103590, en las condiciones que se detallan a continuación.
 - Centro de cultivo código SIEP N° 100120, ingresará 920.000 ejemplares de la especie salmón coho, desde el centro de origen código SIEP N° 100650, en un mínimo de 8 estructuras y un máximo de 12 estructuras, de dimensiones 40m x 40m.
 - Centro de cultivo código SIEP N° 103590, ingresará 920.000 ejemplares de la especie salmón coho, desde el centro de origen código SIEP N° 100650, en un mínimo de 8 estructuras y un máximo de 12 estructuras de dimensiones 40m x 40m.
 - Centro de cultivo código SIEP N° 100649, previamente autorizado a operar dos ciclos, el primero ingresando 1.000.000 de ejemplares de la especie salmón coho y

el segundo ingresando 960.000, ambos proveídos desde el centro de origen código SIEP N° 100650, en un mínimo de 10 estructuras y un máximo de 12 estructuras, de dimensiones 40m x 40m. La solicitud contempla el ingreso de 1.000.000 de ejemplares en el primer ciclo y 920.000 ejemplares en el segundo ciclo, manteniendo la especie, el centro de origen y modificando las estructuras de cultivo, utilizando un mínimo de 16 estructuras y un máximo de 20 estructuras, de dimensiones 30m x 30m en ambos ciclos productivos.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a la estrategia productiva y a la necesidad de dar cumplimiento a los procedimientos de siembra y cosecha.

3. Los centros códigos SIEP N° 100120 y N° 103590 no presentan inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas, conforme a la Resolución Exenta N° 310 de fecha 25 de septiembre y a la Resolución Exenta N° 311 de fecha 28 de septiembre, ambas de 2018, emitidas por el Servicio de Evaluación de Los Lagos que dan respuesta, respecto de las consultas relativas a las RCA N° 563 y N° 419, ambas de 2013.

Para el caso del centro código SIEP N° 100649, en conformidad a la RCA N° 632 de 2012, del Servicio de Evaluación de Los Lagos, no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. Mediante programa de manejo ingresado bajo el código N° 6038 de 2019, el titular informa que se acogerá a la medida de porcentaje de reducción de siembra móvil para la Agrupación de Concesiones N° 7, donde mediante Informe Técnico N° 89 de fecha 22 de enero de 2019 se indicó al titular que existía un límite máximo de crecimiento de 1.100.000 ejemplares, de los cuales 100.000 unidades fueron utilizados por otro titular integrante de la ACS 7, quedando disponibles 1.000.000 de ejemplares, de los cuales utilizará un total de 959.300 unidades.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Productos del Mar Ventisqueros S. A. RUT N° 96.545.040-8, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.


4.1 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 425, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 6038 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019, por la siguiente:

AC S	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Altura (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
7	103489	Salmón del atlántico	104231 90109 90082	989.300	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100120	Salmón coho	100650	920.000	8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
17B	102121	Salmón del atlántico	104231 90106 90082	1.000.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100448	Salmón del atlántico	104231 90109 90082	755.778	8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100449	Salmón del atlántico	104231 90109 90082	750.000	8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100649	Salmón coho	100650	1.000.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		Salmón coho	100650	920.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
	103590	Salmón coho	100650	920.000	8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

4.2 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

MAAG/DSP/PPT/ppt.

C. I. N° 5218, N° 5219 y 6038 de 2019.



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 526

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : COMPLEMENTA INFORME TÉCNICO D. Ac. N° 490 DE FECHA 14 DE MAYO 2019
FECHA : 03 JUN 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División informa y recomienda lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019 de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 425 de 2019 del titular Productos del Mar Ventisqueros., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. Mediante carta C. I. 6038 de 2019, el titular Productos del Mar Ventisqueros S. A. RUT N° 96.545.040-8, domiciliado en Camino Chinquihue km 14 s/n, sector Chincui, Puerto Montt, solicitó a esta Subsecretaría la modificación de la Resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. 425 de 2019, realizando cambios que contemplaban eliminar los centros de cultivo códigos SIEP N° 100445 y N° 100446, redistribuyendo la siembra autorizada entre el centro código SIEP N° 100649 y dos nuevos centros de cultivo, correspondientes a los centros códigos SIEP N° 100120 y N° 103590.
3. Con fecha 28 de mayo de 2019, el titular Productos del Mar Ventisqueros S. A., individualizado en el numeral precedente, mediante carta C. I. SUBPESCA N° 6758, solicita nuevamente a esta Subsecretaría la modificación de la resolución citada en el numeral 1, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. N° 425 de 2019. En esta oportunidad, la solicitud contempla modificar los centros de origen para el centro de cultivo código SIEP N° 102121, de acuerdo a las siguientes condiciones
 - 102121, inicialmente autorizado a ingresar 1.000.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, desde los centros de origen código 104231, 90106 y 90082, en un mínimo de 10 y un máximo de 12 estructuras de cultivo de dimensiones 40m x 40m. La solicitud contempla eliminar los centros de origen código SIEP N° 104231 y N° 90082 e incorporar los centros de origen códigos SIEP N° 90109 y N° 90121..

El titular señala que la modificación solicitada obedece a una nueva estrategia productiva debido a que por situaciones productivas hubo menores crecimientos en los grupos de agua dulce que serían sembrados en el centro de cultivo código SIEP N° 102121.

4. En relación a las condiciones de operación para el centro de cultivo en cuestión, de acuerdo al Informe Técnico (DAC) N° 89 de fecha 22 de enero de 2019, el centro código SIEP N° 102121 no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Productos del Mar Ventisqueros S. A. RUT N° 96.545.040-8, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, considerando también que los centros de origen no superan las tres unidades, de acuerdo al inciso primero del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

- 4.1. Así las cosas, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 425 de 2019, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019, de acuerdo a las indicaciones recientemente declaradas en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 6758 de 2019.

- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
7	103489	Salar	104231 90109 90082	989.300	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
	100120	Coho	100650	920.000	8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
17B	102121	Salar	90106 90109 90121	1.000.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	100448	Salar	104231 90109 90082	755.778	8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

17B	100449	Salario	104231 90109 90082	750.000	8	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	100649	Coho	100650	1.000.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
	100649	Coho	100650	920.000	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
17B	103590	Coho	100650	920.000	8	12	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

4.2. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 734 de fecha 25 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

Maag
ABP/MAAG/maag
C.I N° 6758 de 2019